

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Aguilera Pedrínaci, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, contra Viuda e hijos de Emilio Moré, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una finca rústica denominada Gaimón, radicante en término de la villa de Monda, pago de Gaimón, partido judicial de Coín, provincia de Málaga, de cabida 497 fanegas de tierra, equivalentes a 297 hectáreas, 69 áreas y 47 centiáreas, existiendo construída una casa cortijo. Forman, además, parte integrante de esta finca 14 suertes de tierra, situadas en el mismo término y pago, de cabida todas ellas de 21 fanegas. Teniendo los deudores una participación en dicha finca de 38 acciones, 88 centésimas y 88 milésimas de otra, la que ha sido valorada en la suma de 26.665 pesetas.

2.ª Una cerca de tapias, destinada a la producción de la finca anterior, y situada en la villa de Monda, en la calle llamada de Málaga, sin saberse el número. En esta finca los deudores tienen la misma participación que en la anterior, y fueron valoradas en 400 pesetas.

3.ª Otra finca, destinada igualmente a la producción de la finca descrita bajo el número primero, consistiendo en un edificio que se compone de tres almacenes unidos bajo una misma techumbre, situada en la Marina, de la ciudad de Marbella, y calle del Espigón, señalada con los números 8, 10 y 12. Esta finca pertenece en su totalidad a los deudores, y ha sido valorada en 1.000 pesetas.

4.ª Un monte, conocido con el nombre de Monte Bornoque, que, aun cuando para los fines de su explotación es considerado como un solo predio, para los efectos hipotecarios está constituido por cinco lotes o fincas independientes, que son las siguientes:

Primera. Un lote de terreno, señalado con el número primero del Monte Bornoque, término de la ciudad de Marbella, que comprende las partidas denominadas Bafuelas y Corro de Escamilla. Los deudores son dueños de la mitad de dicho lote, y ha sido valorada esta participación en 10.872,80 pesetas.

Segunda. Otro lote, señalado con el número dos del citado Monte de Bornoque, que sitúa en término de Marbella, y comprende las partidas llamadas Puerto Blanquillo, Puerto Madroño y Rosabas. Pertenece la mitad a los deudores, y ha sido valorado en 12.976,40 pesetas.

Tercera. Otro lote, señalado con el número tres del mismo Monte Borno-

que, que sitúa en término de Marbella, y comprende las partidas nombradas Puerto de la Sierra, Majada del Escobonal y parte de los Canutos de Monda. Pertenece la mitad de este lote a los deudores, y ha sido valorada esta participación en 13.344 pesetas.

Cuarta. Otro lote, número 13 del referido Monte Bornoque, término de Marbella, que comprende las partidas denominadas Umbría de los Caños, Puerto de los Zarzalones y Puerto Verde. Pertenece a los deudores la mitad de este lote, y ha sido valorado en 7.939,80 pesetas.

Quinta. Y, por último, otro lote, número 16 del expresado Monte Bornoque, que se compone de las partidas llamadas Puerto Blanco, Artero y parte de las Bafuelas. La mitad proindivisa, como las anteriores de este lote, es de los deudores, y ha sido valorada en 11.746 pesetas.

5.ª Una hacienda, denominada la Concepción, en los términos municipales de Marbella y Benahabés, constituida por las fincas siguientes:

Primera. Una porción indivisa de 35 partes, también proindivisas de 51 de la fábrica de fundición de hierro denominada antiguamente de la Concepción y después de la Constancia, en el partido de Río Verde, término de Marbella, la que ha sido valorada en la cantidad de 63.422 pesetas.

Segunda. Una casa, de estado ruinoso, en la playa y terrenos próximos a la desembocadura del Río Verde, término de Marbella, la que ha sido valorada en la cantidad de 295 pesetas.

Tercera. Una suerte de tierra, en término municipal de Benahabés, partido de Fuensequilla, con una extensión de seis fanegas, la que fue valorada en la suma de 590 pesetas.

Cuarta. Otra suerte de tierra, situada en el mismo término y pago de la anterior, de cabida una fanega y ocho celemines, la que ha sido valorada en 177 pesetas.

Quinta. Otra suerte de tierra, situada en el mismo término de Benahabés y partido llamado de Almericha, de cabida cinco fanegas, la que ha sido valorada en 1.776 pesetas.

6.ª Otra suerte en el mismo término y partido que la anterior, de cabida de seis fanegas, la que ha sido valorada en 3.540 pesetas.

Séptima. Otra suerte de tierra, situada en el mismo término y partido que las dos anteriores, con una extensión de cinco fanegas, que ha sido valorada en 2.950 pesetas.

Octava. Otra suerte de tierra, situada en igual término y partido que las anteriores, de cabida tres fanegas, siendo valorada en 2.950 pesetas.

Novena. Otra suerte de tierra, situada en el mismo término y pago que las anteriores, de cabida nueve fanegas, la que ha sido valorada en la cantidad de 8.683 pesetas.

Décima. Un almacén, que no tiene número de gobierno, enclavado en la playa, en lugar inmediato a la ciudad de Marbella, que ha sido valorado en 2.655 pesetas.

5.ª Una hacienda, conocida con el nombre de Monte Alpujata, constituida

por diferentes fincas, que se describen a continuación:

Primera. Dos majadas de monte, llamadas Alpujata alta y baja, situadas en el partido del mismo nombre, término de la villa de Monda, compuesta la llamada Alpujata alta de 488 fanegas y cuatro celemines; en esta finca se halla enclavada una casa sin número. La otra majada, llamada Alpujata baja, consta de 258 fanegas y 11 celemines. Los deudores son dueños de la mitad proindivisa de la anterior finca, siendo valorada dicha participación en 143.700 pesetas.

Segunda. Una finca, formada por la agrupación de las siguientes:

A) Una suerte, de 12 celemines de terreno, en el partido de los Derramaderos, en el Monte de la Alpujata, de la villa de Monda.

B) Una huerta de riego, situada en el término municipal de Monda, partido de Alpujata y paraje que nombran de la Mogeá.

C) Una porción de tierra, situada en el término municipal de Monda, partido de Marchal, paraje nombrado Monte de la Alpujata alta.

D) Otra porción de terreno en el mismo término municipal de Monda, partido Monte de Alpujata la alta, sitio del Manchón.

E) Otra porción de terreno, situada también en el mismo término municipal de Monda, partido de la Alpujata alta, paraje denominado de Comares.

F) Otra porción de terreno, situado en el mismo término y partido que la anterior, paraje nombrado de Comares.

G) Otra porción de terreno, situado en el mismo término municipal de Monda, partido de la Mogeá o Cerro de Comares, comprendida en el Monte de Alpujata la alta.

H) Otra porción de terreno, situado en el mismo término municipal de Monda, partido de la Mogeá, dentro del Monte de Alpujata alta.

I) Otra porción de terreno, en término municipal de Monda, dentro del Monte de Alpujata, en el paraje nombrado Majada alta, sitio Cañada de la Loma del Medio.

J) Un terreno de secano, de cabida unos cinco celemines, que completan una huerta, situada en término municipal de Monda, partido de Alpujata, de cabida toda la finca 75 áreas y 46 centiáreas.

K) Un terreno de riego, en término de la villa de Monda, partido de Alpujata.

L) Un terreno erial, situado en término de Monda, partido de Alpujata.

M) Una suerte de tierra de secano en término de Monda, partido de Monte Alpujata.

N) Un pequeño terreno de riego, en el mismo término y partido y sitio de la Mogeá.

O) Una suerte situada en la Alpujata, partido de Rosa de Surtado, término de Monda.

P) Un terreno rosa y erial, término de Monda, partido nombrado del Mojón.

(Continúa en la página 971.)

# Departamento ministerial de Guerra

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

*RELACION nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1895 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, para su aplicación, en armonía con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1920 (GAZETA número 175).*

Número de destino	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO de que dependen o región militar en que radican	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Ptas.	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se les adjudica	NOMBRES	CONDICIONES — Años de		TIEMPO servido en campaña			
									Edad	Servicio	Empleo	Años	Meses	Días
1	Alfonso.—Agtes.	Ministerio de la Gobernación.— Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.	Cartero	800,00	Sargento.	Licenciado...	»	Pedro Navarro Castaño..	52	7-10-0	0-9-0	»	»	»
2	Almería.—Goslar	Idem.	Idem	805,00	Idem.	Licenciado para la reserva...	»	Bartolomé Orive Pérez..	52	2-1-24	0-3-15	»	»	»
3	Idem.—De Sorbas a Rambla de Olivo	Idem.	Peatón	456,25	Soldado.	»	»	Miguel Fernández Avilés	47	2-1-9	»	»	»	»
4	Ávila.—Gamonal	Idem.	Cartero	250,00	Cabo	»	»	Pablo Ramos Izquierdo.	41	2-6-15	»	»	»	»
5	Idem.—Navatejares	Idem.	Idem	500,00	Sargento.	Licenciado...	»	Rafael García Izquierdo	59	0-0-0	3-3-4	»	»	»
6	Barcelona.—Olesa de Monserat	Idem.	Idem	500,00	Idem.	Activo	»	Vicente Camarasa Rodríguez	27	6-5-5	4-10-0	1	0	21
7	Cáceres.—Casar de Palomero	Idem.	Idem	187,50	Idem.	Licenciado	»	Justo Majada Moreno	48	6-0-0	5-2-5	»	»	»
8	Idem.—Jerto	Idem.	Idem	250,00	Idem.	Idem	»	Hdefonso Domínguez Rodríguez	56	6-0-0	4-11-0	»	»	»
9	Idem.—Vianda de la Vera.	Idem.	Idem	250,00	Cabo	»	»	Indalecio Hurtado Sorrano	34	2-11-25	»	»	»	»
10	Cádiz.—Conil	Idem.	Idem	625,00	Sargento.	Licenciado	»	José Ramírez Núñez	34	7-9-4	5-3-23	»	»	»
11	Castellón.—Estación de Alcalá de Chisvert	Idem.	Idem	1.100,00	Idem.	Procedente de activo	»	Adolfo Mifiana Gregori..	48	11-2-13	4-3-0	2	0	2
12	Ouasca.—De Motilla del Palancar a Valverdejo	Idem.	Peatón	700,00	Cabo	»	»	Domestrio Castilblanque Fernández	36	2-5-20	»	»	»	»
13	Gorona.—Amer	Idem.	Cartero	250,00	Brigada	Procedente de activo	»	Antonio Calvo Martín	81	8-5-1	6-6-0	»	»	»
14	Idem.—De Camprodón a Prats de Nolló	Idem.	Peatón	1.250,00	Soldado	»	»	Juan Osma Expósito	42	2-11-18	»	»	»	»
15	Guipúzcoa.—Idiazabal	Idem.	Cartero	450,25	Idem	»	»	Emiliano Corchón Gil	34	2-9-27	»	»	»	»
16	Huesca.—Bisaurte	Idem.	Idem	250,00	Cabo	»	»	Antonio Saludes Froixa.	53	2-5-20	»	»	»	»
17	Idem.—De Lacort a Burgasé y Giralt	Idem.	Peatón	625,00	Soldado	»	»	José Lacort Borruei	48	3-5-20	»	»	»	»
18	Jaén.—Torreblascopedro	Idem.	Cartero	250,00	Cabo	»	»	Luis Isaac Martos	42	2-3-17	»	»	»	»
19	León.—Camposolillo	Idem.	Idem	125,00	Sargento.	Licenciado	»	Manuel García Díez	40	6-0-0	8-10-4	»	»	»

Anexo núm. 2.—Página 967. 20 Septiembre 1923. Gaceta de Madrid.—Núm. 263

20	Idem.—Castrocontrigo	Idem	Idem	500,00	Soldado	
21	Idem.—De la Eroina a Sáiz	Idem	Peatón	500,00	Desierto	
22	Idem.—De Santalla a Paradela de Mucos	Idem	Idem			
23	Idem.—De Ventas de San Juan a Yeores	Idem	Idem	750,00	Sargento	Licenciado
34	Logroño.—Autol	Idem	Idem	500,00	Cabo	
		Idem	Cartero	500,00	Idem	
45	Lugo.—Outeiro de Marín	Idem	Idem	500,00	Idem	
20	Madrid.—Aravaca	Idem	Idem			
27	Idem.—De San Fernando a Costlada	Idem	Idem	187,50	Sargento	Licenciado
28	Orense.—Corrojanos	Idem	Peatón	500,00	Soldado	
29	Oviedo.—Calduoño	Idem	Cartero	375,00	Desierto	
30	Idem.—Godroz	Idem	Idem	375,00	Cabo	
31	Palencia.—Corvatos de la Cueva	Idem	Idem	200,00	Soldado	
		Idem	Idem	250,00	Cabo	
32	Idem.—Monzón	Idem	Idem			
38	Soria.—De Caracana a Valderromán	Idem	Idem	500,00	Soldado	
84	Idem.—De Montegudo a Serón	Idem	Peatón	987,50	Cabo	
85	Tarragona.—Bonfallot	Idem	Idem	1.250,00	Idem	
36	Idem.—Poboleda	Idem	Cartero	150,00	Soldado	
		Idem	Idem	187,50	Idem	
87	Teruel.—San Agustín	Idem	Idem			
88	Zaragoza.—Estación Ierrea de Ataca	Idem	Idem	456,25	Cabo	
39	Idem.—Miel	Idem	Idem	625,00	Soldado	
40	Administración de Loterías de primera clase de Rannollers.—Barcelona	Idem	Idem	125,00	Cabo	
		Ministerio de Hacienda.—Dirección general del Tesoro	Administrador		Sargento	En situación de reserva territorial
41	Idem de id. de primera clase de Cuevas de Vera.—Almería	Idem	Idem			
42	Idem de id. de primera clase de Villarreal.—Castellón	Idem	Idem			
43	Idem de id. de primera clase de Cangas de Ons.—Oviedo	Idem	Idem		Sargento	Activo
44	Idem de id. de primera clase de Villafranca de Oria.—Guipúzcoa	Idem	Idem		Desierto	
45	Idem de id. de primera clase de Polanxa.—Baleares	Idem	Idem		Idem	
46	Idem de id. de primera clase de Infesto.—Oviedo	Idem	Idem		Idem	
47	Idem de id. de segunda clase de Bureo de Valdorras.—Orense	Idem	Idem		Sargento	Licenciado
48	Idem de id. de segunda clase de Navia.—Oviedo	Idem	Idem		Desierto	
		Idem	Idem		Idem	

Domingo Castro Monero	43	3-0-18				
Antonio Puerto Barba	45	2-6-8	1-1-0			
Enrián Lamas Mañas	51	2-7-8				
Victoriano Barca Herros	52	6-1-2				
Antonio Rodríguez López	48	5-1-16				
Angel Clua Baños	40	6-0-0	4-2-2			
Pío Gómez Masa	35	2-11-18				
Domingo Arnieva Meró	63	1-2-20				
José Cadenas Suárez	35	2-6-6				
Filiberto Figueroa Escapa	33	2-10-26				
Angel Pajares de las Heras	33	3-0-0				
Victoriano Almajano Martínez	34	2-3-12				
Adolfo Gómez Sánchez	51	6-6-21				
Joaquín Martorell Bese	34	2-7-16				
José Zamorano Verdeguer	55	0-10-22				
Juan Juncos Cuesta	48	4-4-5				
Lucillo Alejos Casado	33	3-0-0				
Jorge Arenas Fernández	39	2-4-29				
Félix Fanlo Ollván	32	11-11-21	8-3-0			
Anulado por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 10 del actual						
Fructuoso Cardiel Marco	29	10-8-21	6-7-0	0	4	10
José Sánchez Garola	36	7-8-9	1-11-8			





CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo.....	José Garofa Sierra.....	Por no remitir copias de su licencia absoluta.
Soldado.....	Basilio Maté Blanco.....	Por haber sido adjudicado el destino que solicita, en la propuesta de Julio, habiéndose recibido la instancia en 25 de Agosto.
Idem.....	José Martín Martín.....	Por solicitar destino anunciado en el mes anterior.
Idem.....	Antonio Machuca Baez.....	Por no remitir copia de su licencia absoluta en papel de 0,10.
Cabo.....	Claudio Moreno Nafra.....	Por no venir debidamente reintegrada la instancia.
Sargento.....	Epifanio Rodríguez García.....	Por ser retirado con derecho a haber.
Soldado.....	Francisco Pardo Gamero.....	Por no venir debidamente reintegradas las copias de su licencia absoluta.
Idem.....	Teodoro Becerra Gutiérrez.....	Por no venir legalizada ninguna de las copias de su licencia absoluta.
Idem.....	Manuel Loiva Trujillo.....	Por encontrarse pendiente de credencial.
Idem.....	Manuel Castollvi García.....	Por no figurar en las copias de su licencia absoluta los años en que ha prestado sus servicios.
Idem.....	Manuel Salvador Ruiz.....	Por no acompañar certificado de antecedentes penales.
Idem.....	Juan Morales Guovara.....	
Sargento.....	Vicente Añeces Serrano.....	
Idem.....	Narciso Ramírez Fernández.....	
Soldado.....	Alberto Espinosa Novales.....	
Idem.....	Bartolomé Castillo Serrano.....	

NOTAS.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado, con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.  
 2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.  
 Madrid, 17 de Septiembre de 1923.—El Subsecretario, Luis Bermúdez de Castro.

*RELACION nominal de los individuos que han sido clasificados en último lugar en el concurso, por no haber ejercido el último destino para el que fueron propuestos por este Ministerio.*

CLASES	NOMBRES	CLASES	NOMBRES
Sargento.....	Antonio Bonet Torres.....	Soldado.....	Carlos Prieto Arias.....
Cabo.....	Florencio Rivas Nieto.....	Idem.....	Manuel González Burló.....

Madrid, 17 de Septiembre de 1923.—El Subsecretario, Luis Bermúdez de Castro.

Anexo núm. 2.—Página 970. 20 Septiembre 1923. Gaceta de Madrid.—Núm. 263



Q) Un terreno de riego, término de Monda, partido de Alpujata y sitio Huerta de los Rubios.

R) Un terreno de riego con algún secano, situado en término de Monda, partido de Alpujata y sitio Huerta de los Rubios.

S) Otro terreno de riego y secano, en el mismo término, partido y sitio que la anterior.

T) Un terreno erial de secano, término de Monda, partido de Alpujata y sitio de Comares.

U) Un terreno erial, término de Monda, partido de Alpujata.

V) Un terreno, de cabida 90 áreas y 57 centiáreas, centro de cuyo límite existe una fuente con su alberca, situado en Monda, partido de Alpujata y sitio Huerta de Mantecón.

X) Un terreno de secano, en el mismo término y partido y sitio, por encima de la Huerta nombrada de los Rubios.

Y) Un terreno rosas, término y partido igual que la anterior, sitio Arroyo de Mariscal.

Z) Un terreno rosas, término de Monda, partido de Alpujata.

AA) Otro terreno erial de secano, término de Monda, partido de Alpujata.

BB) Un terreno erial, de secano, en el mismo término y partido, dentro del monte del mismo nombre.

CC) Un terreno de secano, término de Monda, partido de Mogeá.

DD) Otro terreno de secano, en dicho término y partido.

EE) Otro terreno de regadío y secano, cuyo terreno sitúa en el partido Rosa de Hurtado o Huerta de los Rubios, término de Monda.

FF) Un trauce de terreno erial, de secano, término municipal de Monda, partido de Ataje de Comares.

GG) Un terreno erial, de secano, término de Monda, partido de Alpujata, paraje nombrado de Mogeá.

HH) Otro terreno erial en dicho término de Monda, partido Cerro de Juan Pérez.

II) Otro terreno erial, término de Monda, partido de los Derramaderos.

JJ) Otro terreno erial, término de Monda, partido de Alpujata.

KK) Un terreno rosa, de secano, término de Monda, partido de Alpujata y sitio nombrado de la Mogeá.

LL) Otro erial de secano, término de Monda, partido de los Derramaderos.

MM) Un terreno de secano, término de Monda, partido de Mojón.

NN) Un terreno rosa y erial, término de Monda, partido de Alpujata y sitio Fuente de Comares.

OO) Otro erial, que antes fué viña, en el mismo término y partido que el anterior y sitio llamado del Mojón.

PP) Otro erial en el mismo término y partido y sitio que llaman Arroyo del Viejo.

QQ) Un terreno montañoso, término de Monda, partido del mismo nombre.

RR) Un terreno rosa, con parte de riego, término de Monda, partido Arroyo de los Castaños.

SS) Y, finalmente, otro terreno rosa, término de Monda, partido de Alpujata.

Los deudores son dueños de la mi-

dad proindivisa de la anterior finca, cuya parte ha sido valorada en la cantidad de 7.580 pesetas.

Tercera. Otra finca, constituida por los cuatro que se pasan a describir.

A) Una heredad de tierras, con olivos, situada en el término municipal de la villa de Cofn, partido Arroyo del Perat.

B) Una heredad de tierras de secano, situada en el propio término y partido.

C) Otra heredad de tierra erial, con algunos árboles, situada en el mismo partido y término que las dos anteriores.

D) Y una hacienda de campo, que se denomina el Lagar, situada en dicho término y partido, dentro de cuyos límites existe una casa rancho de ignorada extensión. Corresponde a los deudores la mitad proindivisa de esta finca, la que ha sido valorada en pesetas 2.573.

Cuarta. Un terreno de manchón, situado en el término municipal de Monda, partido de Gaimón, sitio nombrado de los Cancales. Corresponde a los deudores la mitad proindivisa de esta finca, cuya participación ha sido valorada en 619,50 pesetas.

Quinta. Un terreno erial, situado en término de Monda, partido de Gaimón y sitio Cuesta del Contador; pertenece a los deudores la mitad proindivisa de esta finca, la que ha sido valorada en 531,18 pesetas.

Sexta. Una finca rústica de 35 fanegas de tierra y un cuartillo y medio, de secano y riego, con una casa molino harinero de dos paradas, que funciona con las aguas que discurren por el río o arroyo del partido de Alpujata; situado en el pago del mismo nombre, término de Monda. Corresponde a los deudores la mitad proindivisa de dicha finca, la que ha sido valorada en la cantidad de 2.755 pesetas.

Séptima. Un terreno de secano, situado en término de Monda, partido de Gaimón, y sitio Cuesta del Cantadero. Pertenece a los deudores la mitad proindivisa de la presente finca, la que ha sido valorada en 1.162 pesetas.

Octava. Un terreno de secano, situado en término de Monda, partido de Alpujata y sitio Majada de la Colcha. Pertenece a los deudores la mitad proindivisa de esta finca, la que ha sido valorada en 1.162 pesetas.

Novena. Un terreno con arbolado, situado en término de la villa de Monda, partido de Gaimón, sitio nombrado de Cuesta del Cantadero. Pertenece a los deudores la mitad proindivisa de dicha finca a los deudores, y ha sido valorada dicha parte en 708 pesetas.

Décima. Un terreno erial con parte de riego, en término de Monda, partido y Monte de Gaimón; pertenece a los deudores la mitad proindivisa de esta finca y fué valorada en 1.427,50 pesetas.

Décimaprimer. Un terreno de secano erial, término de Monda, partido de Alpujata; pertenece la mitad proindivisa de esta finca a los deudores y ha sido valorada en 1.162 pesetas.

Décimasegunda. Otro terreno de secano erial en término de Monda, partido de Alpujata; la mitad proindivisa de esta finca es de los deudores y fué valorada en 1.516 pesetas.

Décimatercera. Un terreno de secano erial y alguna parte de riego, término de Monda, partido de Alpujata; la mitad proindivisa de esta finca es propiedad de los deudores y fué valorada en 1.062 pesetas.

Décimacuarta. Otro terreno erial de secano en dicho término, partido de Alpujata y sitio de los Derramaderos; la mitad proindivisa de esta finca pertenece a los deudores y ha sido valorada en 3.386 pesetas.

Décimaquinta. La mera propiedad, cuyo usufructo pertenece a María Liñán Urbano durante su vida de un terreno, término de Monda, partido de Alpujata; la mitad proindivisa de esta finca es de los deudores y fué valorada por 531 pesetas.

Décimasexta. Un terreno de secano erial, partido de Mojón; pertenece la mitad proindivisa de esta finca a los deudores y ha sido valorada en 1.062 pesetas.

Décimaséptima. Una suerte de tierra de riego y secano, término de Monda, partido Arroyo de los Castaños en el Monte de Alpujata alta; la mitad proindivisa de esta finca pertenece a los deudores y fué valorada en 885 pesetas.

Décimaoctava. Un terreno parte de secano y parte de riego en término de Monda, partido de Alpujata y paraje conocido por la Mosca; la mitad proindivisa de esta finca pertenece a los deudores y fué valorada en 4.748 pesetas.

Décimanovena. Un terreno de riego y secano, en término de Monda, partido de Alpujata y sitio conocido por el Arroyo de los Castaños; pertenece la mitad proindivisa de esta finca a los deudores y ha sido valorada en 708 pesetas.

Vigésima. Un terreno erial en Alpujata y sitio Cerro del Viejo, término de Monda; pertenece la mitad proindivisa a los deudores y fué valorada en 708 pesetas.

Vigésimaprimer. Una fanega de tierra, término de Monda, partido de Alpujata; la mitad proindivisa de esta finca pertenece a los deudores y fué valorada en 1.162 pesetas.

Vigésimasegunda. Y por último, un terreno de secano rosa en término de Monda, partido de Monte Alpujata y sitio de Comares; pertenece la mitad proindivisa de esta finca a los deudores y fué valorada en 177 pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día 20 de Octubre próximo y hora de las cañices, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo advertirse que los autos y certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, que asimismo se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las pre-

ferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y por último, que servirá de tipo para la subasta el que aparece pactado por las partes, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta de estas fincas.

Dado en Granada a 7 de Septiembre de 1923.—El Juez, Fernando Aguilera.—El Secretario, Antonio Prieto.

LORCA

X-2431

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada a instancia del Procurador don Andrés Guevara Serrano, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo, en nombre de D. José Moreno Travera, contra la Compañía Inglesa "The Nirvana Silver & Lead Mines Limited", sobre reclamación de cantidad, se hace un segundo llamamiento y emplazamiento por medio de la presente cédula a la indicada Compañía demandada, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezca en dichos autos, personándose en forma, apercibida que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

E ignorándose el actual domicilio de la expresada Compañía demandada "The Nirvana Silver & Lead Mines Limited", se hace dicho emplazamiento por medio de la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y se fijará además en la tabla de anuncios de este Juzgado, debiendo comenzar a correr dichos cinco días al siguiente del de la publicación de esta cédula en dichos periódicos oficiales.

Lorca, 6 de Septiembre de 1923.—

Secretario, Mariano García.

X-2436

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 768, seguido en este Juzgado contra Juan Requena Panadés, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Agosto de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Ave-lino Fernández de la Poza, Juez municipal interino y los adjuntos D. Carlos Serrano, y D. Gerardo Magán, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Juan Requena,

Fallamos condenando al denunciado Juan Requena Panadés a las penas de seis días de arresto por

cada una de las dos faltas y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Avolino Fernández.—Carlos Serrano.—Gerardo Magán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Requena, expido la presente en Madrid a 8 de Agosto de 1923. El Secretario, P. M., Federico Ulorqui.

JO—12662

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1062, seguido en este Juzgado contra Teodora Manso Marcos, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Agosto de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Ricardo Vergara Fernández, Juez municipal suplente, y los adjuntos don Carlos Serrano y D. Luis García Mangual, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Teodora Manso Marcos,

Fallamos condenando a la denunciada Teodora Manso Marcos a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ricardo Vergara.—Carlos Serrano.—Luis García Mangual."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Teodora Manso Marcos, expido la presente en Madrid a 29 de Agosto de 1923.—El Secretario.

JO—12563

En el expediente de juicio verbal de faltas número 983, seguido en este Juzgado contra Miguel Torres Moreno y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Agosto de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Ricardo Vergara Fernández, Juez municipal suplente y los adjuntos don Carlos Serrano y D. Luis García

Mangual, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Miguel Torres Moreno y Manuel Chico Baldomir,

Fallamos condenando a los denunciados Miguel Torres Moreno y Manuel Chico Baldomir a la pena de seis días de arresto cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia al denunciado Miguel Torres Moreno, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ricardo Vergara.—Carlos Serrano.—Luis García Mangual."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Miguel Torres Moreno, expido la presente en Madrid a 27 de Agosto de 1923.—El Secretario.

JO—12664

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1059, seguido en este Juzgado contra José Santiago Morregal Sorondo, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Agosto de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Ricardo Vergara Fernández, Juez municipal suplente y los adjuntos don Carlos Serrano y D. Luis García Mangual, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra José Santiago Morregal Sorondo,

Fallamos condenando al denunciado José Santiago Morregal Sorondo a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ricardo Vergara.—Carlos Serrano.—Luis García Mangual."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Santiago Morregal Sorondo, expido la presente en Madrid a 29 de Agosto de 1923.—El Secretario, Federico Ulorqui

JO—12665